

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al bienio 1989/1990, dotado con 2.000.000 de pesetas. Dicho premio será otorgado a la mejor obra científica de autor o autores españoles o extranjeros sobre «Teoría de la Constitución y Derecho Público», en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos y metodológicos, publicada durante el bienio 1989/1990, y escrita en castellano o cualquiera de las demás lenguas españolas.

Segundo.—Las obras se presentarán en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28071 Madrid), antes de las catorce horas del día 31 de enero de 1991.

Tercero.—Un jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que también podrá declararse desierto. Los Vocales del jurado deberán ser nombrados entre Catedráticos de Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con los objetivos del premio.

Cuarto.—El fallo del jurado se hará público antes del 15 de marzo de 1991. Las resoluciones y fallo del jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria.

Quinto.—En caso de reedición de la obra premiada, se deberá hacer constar el galardón obtenido bajo la siguiente fórmula: «Premio "Adolfo Posada" 1989/1990 del Centro de Estudios Constitucionales».

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

30589 RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan aparatos receptores de televisión fabricados por «Nepesa, Nueva Empresa de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Nepesa, Nueva Empresa de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima» (con domicilio social en calle Santa Eulalia, 243-242, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona), para la homologación de aparatos receptores de televisión fabricados por «Nepesa, Nueva Empresa de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.278-9, y la Entidad de Inspección y Control del Instituto Catalán de Inspección y Control Técnico (ICICT), por certificado de clave BB.QA.0003.89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo que establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-326, con fecha de caducidad el día 31 de octubre de 1991; disponer como fecha límite el día 31 de octubre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Definir, por último, como característica técnicas para cada marca y modelos homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características a todas las marcas y modelos

Marca «Daewoo», modelo DCS-1437 VR

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «Vanguard», modelo 14 K-1.000.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «Daewoo», modelo DCS-2037 VR.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Marca «Vanguard», modelo 20 K-1.000.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad tendrá que cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Nomán i Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

30590 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,463	108,735
1 ECU	130,267	130,593
1 marco alemán	64,599	64,761
1 franco francés	18,906	18,954
1 libra esterlina	176,000	176,440
100 liras italianas	8,617	8,639
100 francos belgas y luxemburgueses	307,146	307,914
1 florin holandés	57,216	57,360
1 corona danesa	16,608	16,650
1 libra irlandesa	169,947	170,373
100 escudos portugueses	73,059	73,241
100 dracmas griegas	69,613	69,787
1 dólar canadiense	93,733	93,967
1 franco suizo	71,016	71,194
100 yens japoneses	76,389	76,581
1 corona sueca	17,578	17,622
1 corona noruega	16,579	16,621
1 marco finlandés	26,976	27,044
100 chelines austríacos	919,349	921,651
1 dólar australiano	86,492	86,708